



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00166-00

Atendiendo que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajusta a derecho, se le imparte su aprobación.

De otra parte, se agrega al expediente la manifestación realizada por la apoderada judicial de la entidad demandante que informa sobre la entrada en liquidación de la pasiva. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes. Téngase en cuenta sin embargo, que por no tratarse de liquidación judicial, sino voluntaria del ente societario, no se afecta el trámite adelantado en esta causa.

Ahora bien, aun cuando no es de la competencia de este despacho que el liquidador designado de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., Dr. Felipe Osorio, no emita pronunciamiento alguno respecto a la solicitud elevada por activa, pues ello no es óbice para que en todo caso se remita por la secretaría del juzgado al correo electrónico [osoriodazaabogados@gmail.com](mailto:osoriodazaabogados@gmail.com), el escrito obrante en el Reg.19.

Finalmente, en firme la presente decisión, REMÍTASE el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE**

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 81 del 16-jun-2023*

()